

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE**

**Art.1º:** Instar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del Ministerio de Salud bajo su dependencia se analice la posibilidad de iniciar las gestiones para que en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos se reestablezca el Sistema de Arancelamiento Hospitales y Centros de Salud de los Municipios, Comunas y Provincia a través de convenio entre partes, actuando el área de competencia como facilitador de los mismos.

Art. 2º: De forma

**Autor: Enrique Tomás Cresto**

**Coautores**

Diputada ARROZOGARAY LORENA MARICEL

Diputado BAHILLO JUAN JOSE

Diputada DECCÓ SILVINA SOLEDAD

Diputado KRAMER JOSE MARIA

Diputada MORENO SILVIA DEL CARMEN

Diputado SEYLER YARI DEMIAN

Diputada STRATTA MARIA LAURA

## Fundamentos

El 20/2/2024 el Gobierno Nacional emitió el Decreto 172/2024 por el que deroga el Decreto 343/2003 que creó el Sistema de Integración y Calidad para establecimientos públicos de salud.

Por esa norma la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) se retira de su rol de intermediaria entre hospitales públicos y obras sociales en lo concerniente al cobro de prestaciones. Se trata de los servicios que los hospitales brindan a afiliados de obras sociales. Hasta ahora, los hospitales que atendían a afiliados de obras sociales podían tramitar a través de la SSS la devolución del costo de esas prestaciones. El argumento del decreto para que esa posibilidad caduque es que es que el organismo que funciona bajo la órbita del Ministerio de Salud hoy actúa de “forma disfuncional en el trámite de facturación, con el consecuente retraso y acumulación de trámites”.

El Decreto 172 agrega que “no se cumplieron eficazmente los objetivos” de una resolución de 2021, por la que se aprobó el procedimiento para el recupero de las prestaciones brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (HPGD), tendiente a facilitar el pago de tales prestaciones. Y habla de la propia “ineficiencia y desaprovechamiento de recursos”.

En la Provincia de Entre Ríos el sistema de arancelamiento, esta desde el dictado del Decreto 84/80MAS , permite a los efectores públicos recuperar los montos ocasionados de la atención de estos pacientes para beneficio directo de las unidades asistenciales y trabajadores de los mismos a través de la posibilidad que poseen los Hospitales y Centros de Salud de facturar a las obras sociales y demás prestadoras asistenciales por las prácticas que se realizan a sus beneficiarios, con lo cual se recuperan parte de los gastos médicos derivados de la actividad.

Estos fondos se vuelcan nuevamente al sistema de salud pública y se asignan a la ejecución de obras o mejoras edilicias, como así también en contrataciones de servicios o adquisición de bienes de consumo de capital, contribuyendo al funcionamiento cotidiano de los establecimientos sanitarios.

El Artículo 90 del Decreto No 4255/10 MS, dispone en su artículo 2° *“ que las personas que tuvieren cobertura social y que concurrieren para su atención a los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia serán igualmente atendidas y recibirán los servicios asistenciales que brinde el nosocomio , sin perjuicio de la obligación de los Hospitales y Centros de Salud de arancelar las prestaciones otorgadas de conformidad al nomenclador que corresponda a fin de tramitar luego el recupero de las sumas obladas en la atención del paciente de la Obra Social, mutual, prepaga, seguro y/o cualquier otra entidad que otorgue cobertura social al paciente”*.

Asimismo, la norma establece la forma de distribución de esos fondos recuperados, y específicamente el *“VEINTIOCHO POR CIENTO 28% del Monto inicial será administrado por el efector pudiendo destinar dichos fondos para gastos de mejoras edilicias, contratar servicios, capacitación docente, técnico o profesional locaciones de obra, adquirir bienes de consumo y de capital para el nosocomio”*.

El Decreto 172/2024 , establece que los convenios *“serán un acuerdo libre entre las partes y podrán establecer, entre otras pautas, el tipo de prácticas comprendidas, su codificación, valores, normas de facturación, modos de pago y resolución de controversias”*.

La eliminación de la intervención de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS y la disposición de dejar librada a las partes la firma de convenios, limitan y restringen la capacidad de recuperar fondos, especialmente de los Centros de Salud dependientes de los municipios, por lo que es el Estado Provincial debe asumir la función de coordinar y lograr

establecer un sistema de recuperación de gastos hospitalarios propios dentro del ámbito de la Provincia de Entre Ríos, a través de la firma de convenios entre las partes, como determina la nueva norma nacional.